



Dictamen 45757-2020

Fecha: 22 de mayo de 2020

Destinatario: PARTICULAR

Acción: Instruye

Criterio: Antiguo

Vigencia: No Alterado

Descriptor(es): Ley N° 16.744; Calificación de Enfermedad Profesional

Fuentes: Artículo 30 de la Ley N° 16.395; Ley N° 16.744

Departamento(s): Departamento Contencioso - Unidad Jurídica

Concordancia con Oficios: 1482-2020

Concordancia con Circulares: Compendio de Normas del Seguro de la Ley N° 16.744

Visto:

La Ley N° 16.395, que regula la organización y atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social; la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de la Superintendencia de Seguridad Social, y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que, mediante presentación de 29 de abril de 2020, Ud. ha recurrido a esta Superintendencia señalando que a contar del 27 de abril de 2020, a los trabajadores de la salud que se contagien con covid -9, se les reconoce la enfermedad como profesional.

Que, teniendo presente lo anterior, consulta que ocurre con los trabajadores de la salud que se contagiaron con Covid-19, antes del 27 de abril de 2020.

Que, al respecto, esta Superintendencia cumple en manifestar que mediante el Ordinario N° 1482, de 27 de abril de 2020, instruyó que tratándose de trabajadores que se desempeñen en establecimientos de salud, que sean diagnosticados con COVID-19 o determinados como contactos estrechos, dichos casos deberán ser calificados como de origen laboral por el respectivo organismo administrador o la empresa con administración delegada. Lo anterior, excepto cuando se demuestre que el contagio de dicha enfermedad o la situación de contacto estrecho no fue a causa de su trabajo, lo que debe ser debidamente justificado en el informe sobre los fundamentos de la calificación de la patología, cuyo contenido mínimo se define en el Anexo N°6 de la Letra H, del Título III, del Libro III. Denuncia, Calificación y Evaluación de 3 Incapacidades Permanentes, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

Que, al respecto se informa que lo señalado en el Oficio 1482, del 27 de abril de 2020, corresponde a un criterio de calificación y, por tanto, es aplicable a todos los trabajadores de establecimientos de salud que cumplan con dicho criterio, independiente de que el contagio se haya producido con anterioridad a la fecha del oficio.

Que, en consecuencia, cuando la situación de contagio o contacto estrecho haya ocurrido antes del 27 de abril de 2020, se debe realizar la respectiva Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) ante el organismo administrador del Seguro (mutualidad de empleadores o ISL), ya sea por la entidad empleadora o directamente por los trabajadores afectados.

Teniendo Presente:

Declarase que las instrucciones impartidas mediante el Oficio 1482, de 27 de abril de 2020, que cumplan con dicho criterio, son aplicables independiente de que el contagio o contacto estrecho, se haya producido con anterioridad a la fecha del citado oficio.

Dictámenes relacionados Legislación relacionada

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptorios	Fuentes
08/05/2020	Dictamen 1598-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744 - Calificación	Ley N° 16.395; Ley N° 16.744
27/04/2020	Dictamen 1482-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744 - Calificación enfermedad profesional	Artículo 30 de la Ley 16.395; artículo 7, de la Ley N° 16.744; Artículo 16 del DS 109 de 1968 Mintrab ; Artículo 72 del D.S. N° 101 de 1968, del Mintrab
27/03/2020	Dictamen 1220-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744	Ley N° 16.395 y 16.744
18/03/2020	Dictamen 1161-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744	Ley N° 16.395 y 16.744
16/03/2020	Dictamen 1124-2020	Calificación de enfermedad	Calificación enfermedad profesional	Leyes N°s 16.395 y 16.744.

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptores	Fuentes
11/03/2020	Dictamen 1081-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Calificación enfermedad profesional	Leyes N°s 16.395 y 16.744.

Título	Detalle
Ley 16.395	Ley 16.395
Artículo 30	Ley 16.395, artículo 30
Ley 16.744	Ley 16.744

Tipo de dictamen

Resolución

Descriptores

Ley N° 16.744

Calificación de enfermedades profesionales
--

Legislación citada

Ley 16.395

Ley 16.395, artículo 30

Ley 16.744

Fiscalizados

Mutuales

Instituto de Seguridad Laboral

Empresas con administración delegada de la Ley N° 16.744

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales

TÍTULO III. Calificación de enfermedades profesionales :

H. Anexos

Vea además:

Seguridad y salud laboral

Mutuales

Instituto de Seguridad Laboral

Empresas con administración delegada de la Ley N° 16.744

Régimen de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Dictámenes SUSESO

Compendio Normativo del Seguro Laboral